PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA, TRASLADO, ALOJAMIENTO Y CUSTODIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS (PERROS Y GATOS) Y GESTIÓN DE COLONIAS DE GATOS CALLEJEROS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE IURRETA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 6/93 de 29 de octubre, de Protección de Animales y el artículo 8.2 del Decreto 101/2004, sobre Tenencia de Animales y Especies Caninas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, corresponde al Ayuntamiento de Iurreta dentro del ámbito de su término municipal, la recogida de los animales domésticos abandonados (perros, gatos...) y de aquellos que, aun portando su identificación, vaguen libremente sin el control de sus poseedores, alojándolos hasta su recuperación por el propietario, cesión o sacrificio, lo que igualmente se reproduce en la Ordenanza municipal aprobada al efecto.

Como quiera que este Ayuntamiento carece de personal e instalaciones adecuadas para llevar a cabo el citado servicio, tal y como está previsto en el Artículo 8.2, 2º párrafo del mencionado Decreto 101/2004, se procederá por este Ayuntamiento a la concertación de "la prestación de dichos servicios con asociaciones de protección y defensa de animales colaboradoras de la Administración, con entidades supramunicipales, con órganos competentes de las Diputaciones Forales, o con los núcleos zoológicos de perros autorizados como tales conforme al Decreto sobre autorización, registro y control de núcleos zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco."

Se entiende el denominado Servicio Integral del presente contrato como aquellas acciones planificadas en un itinerario (recogida, traslado, alojamiento y custodia de animales domésticos que abandonados o no, identificados o no vaguen libremente por el municipio sin el control de sus poseedores; así como aquellos tratamientos que los animales referidos requieran desde la propia recogida, transcurso de su alojamiento hasta la cesión o adopción por terceros. Asimismo cualquier actuación o intervención enmarcada en el servicio objeto de contratación atenderá a la declaración que el Ayuntamiento de Iurreta manifestó en los términos de la promoción y la garantía de los principios de respeto, defensa y protección de los animales, garantizando en todo momento la dignidad vital del animal, reduciendo los sacrificios a aquellos casos indicados desde el punto de vista facultativo oportuno

Artículo 1 OBJETO

El objeto del presente Pliego constara de dos partes:

Parte I. Tendrá por objeto la realización del **Servicio de Recogida de animales domésticos (perros y gatos) abandonados o extraviados** que se encuentren en el término municipal de Iurreta, así como su custodia, alojamiento, alimentación y cuidados hasta que estos sean reclamados por sus propietarios o sean adoptados por terceros.

Parte II. Tendrá como objeto **creación de colonias de gatos controladas** mediante la aplicación del método CES.

Así mismo será obligación del adjudicatario, la recogida y alojamiento de los animales abandonados y/o se encuentren en propiedad particular, cuando el Ayuntamiento lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, orden público, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de animales peligrosos.

El adjudicatario deberá cumplir las disposiciones reguladas en el Decreto sobre autorización, registro y control de núcleos zoológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La empresa adjudicataria de la presentación del servicio deberá adaptar éste a las posibles disposiciones normativas que en su caso se adopten por parte de las Administraciones Públicas competentes.

Artículo 2 ÁMBITO DEL SERVICIO. LABORES QUE COMPRENDEN EL OBJETO DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato se ejecutará respecto de aquellos animales que sean capturados en el término municipal de Iurreta de acuerdo al **Anexo I.- Plano del Municipio**

Las labores a realizar que comprenden el objeto del contrato son las siguientes:

Parte I

2.I.1. Recogida o captura de animales domésticos extraviados o abandonados, gestión y destino a las instalaciones de la empresa contratista.

2.I.2. Desparasitación, desinfección y limpieza de los animales que hayan sido objeto de captura.

2.I.3. Alojamiento, cuidado y manutención de los animales recogidos.

2.I.4. Gestiones administrativas y atención al público (4 horas mínimo tres días a la semana, en horario determinado por la empresa adjudicataria).

2.I.5. Asesoramiento técnico, y emisión de informes tanto técnicos como jurídicos, incluyendo asesoramiento en materia de tasas fiscales en relación a los animales domésticos.

2.I.6. Fomento, de forma propia o convenida con el Ayuntamiento o con asociaciones protectoras, de la adopción de los animales domésticos recogidos con el fin de evitar su sacrificio, instruyendo a los posibles adoptantes y realizando en todo caso, al menos 2 campañas anuales de concienciación, en las que también se deberá fomentar la tenencia responsable de los animales domésticos e informar a los propietarios de la obligatoriedad legal de colocarles microchip. El contenido mínimo de las campañas se describe en la cláusula 8ª de este pliego de prescripciones técnicas.

2.I.7. Realizar las gestiones necesarias para procurar que los animales abandonados sean adoptados por terceros.

2.I.8. Identificación de los animales cuando éstos vayan a ser objeto de adopción.

2.I.9. Formación de los agentes de la Policía Municipal, mediante la realización, al inicio de la vigencia del contrato, de un curso de al menos dos horas de duración sobre el protocolo de actuación a seguir en el presente contrato.

2.I.10. Sacrificio y eliminación de los cadáveres en los supuestos legalmente establecidos y conforme a los requisitos que establece el artículo 9 del Decreto 101/2004.

2.I.11. Custodia de aquellos animales cuyo decomiso haya sido acordado previo procedimiento sancionador.

2.I.12. Retirada de los animales muertos que puedan encontrarse en las vías públicas dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 9.5 del Decreto 101/2004.

Parte II

2.II.1. En el supuesto de que por parte del Departamento de Salud se observe que en determinada zona existe una proliferación de ejemplares que puedan ocasionar problemas sanitarios o de convivencia, la empresa adjudicataria estará obligada a su captura y tratamiento aplicando el **Método CES**. Se estima que para la creación de las nuevas colonias deberá esterilizarse. Será el Ayuntamiento de Iurreta, el que establecerá la necesidad de creación de dichas colonias, así como su ubicación, siempre teniendo en cuenta no obstante criterios de la empresa y en función de las necesidades que el Departamento de vayan recogiendo tanto de particulares como de voluntarios/as. No obstante se procurará en todo caso la adopción de aquellos animales que no sea posible su ubicación en cualquiera de las colonias.

2.II.2. El servicio consistirá en la captura de los gatos, recepción, registro y evaluación del estado sanitario de los animales, esterilización, marcaje de los animales, devolución a su lugar de origen según criterio veterinario. Incluirá también la desparasitación interna y externa y cualquier otro tratamiento común necesario hasta su suelta.

2.II.3. Las capturas serán realizadas por la empresa adjudicataria o por las personas voluntarias de la colonia, quienes aportarán todo el material, equipo, personal, vehículos, comida apetecible (húmeda o de lata), para gatos, necesarios para llevar a cabo la intervención. Para la captura se utilizarán jaulas trampa, como único medio eficaz y apropiado de captura de estos animales. Serán jaulas metálicas que dispondrán de un sistema automático de cierre que se acciona cuando el animal accede a su interior para comer.

2.II.4. Las jaulas trampa se mantendrán los días necesarios, hasta que dejen de capturar; y la vigilancia de los dispositivos de captura corresponderá a la empresa en colaboración con las personas voluntarias de la colonia. La retirada y manipulación de las jaulas se hará tratando de causar la menor alteración al animal y lo más rápido posible.

2.II.5. Los vehículos; le transporte estarán adaptados para el transporte de animales vivos.

2.II.6. A los ejemplares que componen las colonias de nueva creación, al tratarse de animales callejeros, una vez tratados, esterilizados y desparasitados no se les prestará atención veterinaria, por tanto la empresa adjudicataria no está obligada en ningún caso a atender peticiones que con esta finalidad se realicen, salvo autorización expresa por parte de responsables municipales. Asimismo tampoco está obligada a la reubicación de los ejemplares de las colonias existentes si por cualquier circunstancia fuera necesario realizar el cambio de ubicación.

2.II.7. Una vez capturados y trasladados a las instalaciones de la adjudicataria, se llevará a cabo la Esterilización quirúrgica de machos y hembras, y el marcaje bajo sedación. El marcaje consistirá en el corte del cuarto superior de la oreja izquierda en el caso de machos y derecha en el caso de hembras.

2.II.8. Se les proporcionará cobertura antiinflamatoria y antibiótica inyectables y se procederá a su desparasitación. El tiempo de hospitalización será el que suponga el menor estrés posible para el animal.

2.II.9. Los animales esterilizados y marcados serán devueltos a su ubicación de origen, u otro lugar determinado para su suelta. Los animales socializados en su caso, serán puestos en adopción, realizando para ello el adjudicatario la publicidad necesaria para la adopción de los animales que se consideren sociales. En el· caso de hembras en avanzado estado de gestación, se soltarán de nuevo en la colonia de origen, y no se llevará a cabo la esterilización hasta que se produzca el destete de los cachorros. Con posterioridad, se procederá por parte de los voluntarios/as de la colonia a la captura de dicha hembra para que la empresa adjudicataria del servicio la esterilice, procurándose por el voluntariado de las colonias y por la empresa la adopción de los cachorros.

2.II.10. En el supuesto de que sea necesario capturar a un ejemplar que se encuentre dentro de un recinto privado del municipio el adjudicatario precisará el consentimiento por escrito del titular de dicho recinto. A estos efectos el Ayuntamiento se compromete a realizar las actuaciones que sean necesarias para la obtención de dicho consentimiento, sin el cual el adjudicatario no llevará a cabo ninguna actuación.

Artículo 3 ANIMALES QUE DEBAN SER RECOGIDOS.

3.1. Animal doméstico (perro o gato), abandonado o extraviado.

Se considera animal doméstico (perro o gato) a aquel que depende de la mano de las personas para su subsistencia. No es objeto del presente contrato la recogida del resto de animales.

Se considera animal vagabundo, el que circule por zonas públicas sin ir acompañado por personal que se responsabilice de él, y carezca de identificación. No tendrá la consideración de vagabundo, el que camine al lado de su amo con collar y cartilla sanitaria e identificación censal, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto con correa o cadena.

Se considera animal abandonado, aquel que no lleve identificación del origen y del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna, así como aquel que, portando su identificación, no haya sido denunciado su extravío por propietario o persona autorizada.

3.2. Aquellos animales domésticos (perros o gatos) que se encuentre extraviado en zona pública.

3.3. Aquellos animales domésticos que se encontraran muertos en las vías públicas del término municipal de Iurreta.

3.4. Aquellos animales domésticos (perros o gatos) que les fueren cedidos por los vecinos de Iurreta o encomendados por orden de la autoridad municipal o Judicial (animales domésticos abandonados y/o que se encuentren en propiedad particular cuando el Ayuntamiento o autoridad competente lo determine por razones de higiene, salubridad, seguridad, tranquilidad ciudadana y semejantes o cuando se trate de perros y gatos peligrosos.).

3.5. Proliferación de ejemplares (gatos) que puedan ocasionar problemas sanitarios o de convivencia, la empresa adjudicataria estará obligada a su captura y tratamiento aplicando el Método CES.

Artículo 4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES.

Parte I

4.I.1. El adjudicatario se responsabilizará de la recogida de cualquier animal doméstico (perro o gato) suelto, abandonado, perdido o de aquellos que se encuentren en la vía pública sin el control de sus propietarios en el término municipal de Iurreta. Para ello utilizará los medios propios u otros que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del servicio establecido.

Asimismo deberán recogerse todos los animales domésticos (perros o gatos) que se encuentren muertos en la vía pública o lugares públicos, procediéndose a su incineración. También los que se encuentren en zonas privadas a requerimiento del Ayuntamiento.

Igualmente aceptarán los animales de los vecinos de Iurreta, de los cuales quieran desprenderse, previo pago por parte de éstos de las tasas municipales del ayuntamiento de Iurreta (ORDENANZA Nº 7 - EPÍGRAFE K SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES) y sin costo adicional para el Ayuntamiento que los contemplados en el presente contrato.

4.I.2. La empresa adjudicataria efectuará las capturas a instancias de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Iurreta, de la Ertzaintza y en su caso, del personal del servicio técnico municipal.

4.I.3. El servicio se prestará de forma continuada las veinticuatro horas del día, todos los días del año incluso festivos. Desde la recepción del aviso hasta que el personal de la empresa se persone en el lugar requerido no podrá transcurrir un tiempo superior a 45 minutos, si el aviso se recibe entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes. Si el aviso se recibiera entre las 20 y las 8 horas del día siguiente, o bien en sábado o festivo, el tiempo de respuesta será como máximo de 1 hora.

4.I.4. De cada aviso atendido se elaborará un parte de trabajo en el que se especifique, al menos:

- La fecha y hora de recepción del aviso.
- La hora de llegada al lugar requerido.
- La intervención realizada.
- Las características del animal implicado.
- El estado en el que se encuentra el animal implicado.
- La intervención realizada.
- La solución dada al aviso.

Mensualmente se elaborará un informe resumen de estos partes de trabajo que será presentado en el Ayuntamiento. En el mismo se justificarán documentalmente todos los movimientos habidos con los animales (cesiones, recuperaciones, incineraciones, esterilizaciones, pendientes de materializar, etc.).

Con carácter anual y al final de cada ejercicio se elaborará un informe en el que queden reflejadas todas las incidencias producidas así como comparativas con años anteriores, acerca de entradas, salidas, identificaciones, servicios de urgencia, días de estancia en el centro de acogida, incineraciones, esterilizaciones practicadas por sexo, etc.

4.I.5. La captura se hará por medios legales que inflijan el menor castigo posible a los animales domésticos; el transporte, en las condiciones que aseguren el bienestar para el animal capturado hasta las instalaciones de depósito.

4.I.6. En las operaciones de recogida, traslado y mantenimiento de los animales domésticos recogidos se observarán todas las garantías que establecen las leyes que regulan esta materia:

- Ley 6/1993 de 29 de octubre de Protección de animales (C.A:P.V)
- Decreto 81/2006 de 11 de abril de núcleos zoológicos. (C.A.P.V.).
- Decreto 101/2004 sobre tenencia de animales de la especie canina en la C.A.P.V.- Decreto Foral de la D.F. B. 144/2005 de 25 de octubre.
- Orden de 5 de mayo de 1993 por la que se regula la utilización de medios electrónicos de identificación de animales en la C.A.P.V.
- Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo que desarrolla la Ley 50/199, de 23 de diciembre.
- Demás leyes y normativas en vigor durante la vigencia del contrato.

4.I.7. Ante quejas o denuncias que se reciban por las condiciones de tenencia de animales domésticos, malos tratos, etc. la empresa adjudicataria acompañada por la policía municipal, comprobará in situ la veracidad del mismo y emitirá un informe por cada visita practicada hasta la emisión del informe final.

4.I.8. Si por las características del aviso se demandase por los técnicos municipales la elaboración de un “Informe Veterinario”, éste será emitido dentro de las 48 horas siguientes a la recepción del mismo, siendo imprescindible que el perro sea inspeccionado por el propio veterinario adscrito al servicio y emita el respectivo informe.

4.I.9. El Ayuntamiento podrá solicitar de la empresa adjudicataria que emita los informes que estime necesarios con el objeto de tramitar y resolver las incidencias que se susciten en relación al servicio.

Parte II

Asimismo el adjudicatario estará obligado a prestar los siguientes trabajos:

4.II.1. Recepción, registro de los animales y evaluación del estado sanitario de los animales

4.II.2. Control documental y de identificación en el momento de la recepción

4.II.3. Alta de ingreso de los mismos en el registro informático creado para tal fin, cumplimentados de forma individual la correspondiente ficha en la que se harán constar datos como raza, sexo, lugar de procedencia (colonia), resultado de la evaluación sanitaria, fecha de la captura, fecha suelta, esterilización y marcaje

4.II.4. Envío de informe mensual de los servicios prestados

4.II.5. En ningún caso se atenderán animales de particulares ni aquellos que sean capturados por personas diferentes al adjudicatario.

Artículo 5 REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LAS EMPRESAS LICITADORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS RECOGIDOS.

La empresa adjudicataria del servicio de recogida de animales abandonados del municipio de Iurreta, se hará cargo del alojamiento, cuidado y mantenimiento de los animales recogidos de acuerdo con los requisitos específicos establecidos en el Decreto 81/2006 de 11 de abril núcleos zoológicos.

Dicho servicio deberá cumplir las siguientes características:

5.1. La empresa adjudicataria deberá disponer, en todo momento, de lugar adecuado para el alojamiento de los animales domésticos (perros o gatos) que se recojan en el municipio de Iurreta, cumpliendo las disposiciones legales en vigor.

5.2. Las instalaciones donde se vayan a alojar los animales domésticos (perros o gatos) recogidos en el municipio de Iurreta, deberá estar registrado como núcleo zoológico, cumpliendo con los requisitos que establece la legislación vigente. La autorización del centro de acogida como núcleo zoológico deberá estar a nombre de la empresa licitadora o del representante legal de la citada empresa .Todos los animales deberán estar alojados en un único centro no cabiendo la posibilidad de presentar varios centros para la realización del servicio.

Las dependencias donde se alojen los animales deberán presentar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación, debiendo contar con:

- Zonas diferenciadas según las especies animales.
- Número de boxes adecuados para que los animales tengan espacio suficiente, evitando, de esta forma, agresiones, contagios, etc.
- Zona para lavado, higiene, profilaxis y desparasitación externa e interna.
- Servicios veterinarios propios que permitan diagnosticar y tratar a los animales que ingresen en el centro de acogida y determinar, en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no están en condiciones sanitarias adecuadas. Estos servicios se responsabilizarán de las eutanasias e incineraciones que pudieran realizarse.
- Zona para cuarentenas.
- Zona con el equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades administrativas, de registro y de atención al público.
- Sistema de eliminación de excrementos y orines de forma que no comporten peligro para la salubridad pública, ni ninguna clase de molestia.

5.3. Las instalaciones donde se alojen los animales domésticos deberán limpiarse diariamente, debiendo prestar siempre un buen estado de cuidado, limpieza, higiene y conservación.

5.4. A fin de que la ciudadanía pueda acudir al centro, este deberá permanecer abierto como mínimo los días laborables oficiales de lunes a viernes como mínimo entre las 10:00 y las 13:00 horas por la mañana y entre las 16:00 y las 18:00 horas por la tarde. Los sábados entre las 11:00 y 13:30 horas. En este horario de atención al público deberá estar presente el veterinario asignado al servicio.

La empresa adjudicataria podrá entregar el animal a su propietario una vez recogido en el municipio y sin necesidad de llevarlo al centro de acogida, siempre que se cumplimenten los impresos y se cumplan los mismos trámites que para los animales alojados en el centro.

5.5. Los animales domésticos que ingresen en el centro de acogida deberán ser revisados a su entrada y si su estado lo requiere proceder a su desparasitación, desafectación y lavado, a fin de evitar posibles contagios a otros animales domésticos ya ingresados.

El propietario o persona para retirar el animal deberá de abonar previamente las tasas correspondientes, generadas por la captura, estancia o cualquier otro concepto que genere dicho ingreso, al Ayuntamiento de Iurreta en horario de la Policía Municipal, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos y realización de actividades. (ORDENANZA Nº 7-EPÍGRAFE K, SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES).

5.6. La entidad adjudicataria del servicio comprobará la identificación del animal que ingresa en el centro de acogida, poniéndose en contacto de inmediato con su propietario, bien telefónicamente, por medio de burofax, o cualquier otro medio, a fin de evitar a éste preocupaciones y gastos innecesarios, ejemplificando así la utilidad de identificar los animales domésticos.

5.7. La entidad adjudicataria garantizará la existencia de unas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en el centro de acogida y en todos los animales domésticos ingresados en él.

5.8. En el supuesto de que hubiese entre los animales domésticos recogidos alguno con una enfermedad infectocontagiosa o parasitaria grave o bien que padezca una patología irreversible y previo reconocimiento y certificado veterinario se le practicará la eutanasia, observándose todas las medidas higiénicas sanitarias y reglamentarias según las disposiciones dictadas por los organismos competentes.

5.9. La entidad adjudicataria dispondrá de servicios veterinarios que permitan, en cualquier momento, diagnosticar y tratar a los animales domésticos que ingresen en el centro de acogida y determinar, en su caso, la necesidad de sacrificar a aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas. Igualmente estos servicios se responsabilizarán de las eutanasias e incineraciones que pudieran realizarse.

5.10. En los supuestos de agresiones, se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales, y en el caso de que el propietario o poseedor no actúe en el plazo legal establecido designando veterinario oficial de su elección o en los supuestos en los que el animal no tuviera propietario o poseedor conocido, la empresa adjudicataria realizará la recogida y aislamiento en el centro zoológico. Asimismo realizará la recogida y aislamiento en los supuestos de animales domésticos que por denuncias o bien por criterio de las autoridades sanitarias necesiten estar sometidos a un periodo de observación; estos animales domésticos pasarán a ser ubicados en jaulas específicas y aisladas.

5.11. La entidad adjudicataria se responsabilizará de una diaria y adecuada alimentación de los animales domésticos residentes en el centro de acogida. Asimismo, contará con espacios suficientes para el recreo y esparcimiento de los animales domésticos alojados.

5.12. La entidad adjudicataria llevará un control exhaustivo de las entradas y salidas del centro de acogida, en cualquier caso se remitirá al Ayuntamiento un informe mensual debidamente firmados por quien corresponda, en el que se especifique, al menos:

- El tipo de animal que ingresa: raza, tamaño, edad, sexo, color, carácter y fotografía del animal.
- Día, hora de ingreso y lugar de recogida.
- Situación sanitaria del ingreso.
- Número de microchip o inexistencia del mismo o cualquier otro tipo de identificación que porte el animal.
- Datos del propietario en su caso.
- Día y hora de salida.
- Motivo de la salida.
- Situación sanitaria en la salida.
- Tasas generadas.

5.13. Los animales domésticos recogidos en el municipio de Iurreta, que de acuerdo con la legislación vigente deban estar identificados, saldrán del centro de acogida con la identificación incorporada, debiendo el/la propietario/a o persona que lo retire abonar el coste que este proceso pueda suponer. A estos efectos se aplicarán las tasas establecidas para los propietarios por colocación de microchip. La empresa adjudicataria presentará una nota específica del coste por la identificación de animales domésticos. Todo animal doméstico recuperado que tras comprobar su identidad se haya de devolver a su propietario, solo podrá ser entregado al mismo propietario o a la persona por él asignada previa autorización por escrito en tal sentido y previo pago de las tasas municipales del Ayuntamiento de Iurreta.

5.14. Transcurrido el periodo legalmente establecido de 30 días de retención, se procurará su adopción. Esta no podrá tener otro coste para la persona que adopte el animal que el derivado de los precios establecidos en estos pliegos. Todos los animales domésticos cedidos serán entregados debidamente micro chipados, salvo en casos puntuales que por cuestiones facultativas se desaconseje. La empresa adjudicataria elaborará un censo con los animales dados en adopción.

5.15. Los animales domésticos que fallezcan y/o los que sea necesario sacrificar y/o los retirados en vía pública serán incinerados conforme a la normativa vigente, para lo cual la empresa adjudicataria deberá poseer incineradora propia legalmente autorizada o acuerdo con alguna empresa privada, debiendo presentar trimestralmente los certificados correspondientes emitidos por la empresa que gestione el residuo animal.

5.16. La entidad adjudicataria remitirá la información pertinente de altas, bajas o cambios de titularidad a la institución responsable del mantenimiento de la identificación de animales domésticos.

5.17. La entidad adjudicataria deberá tener el certificado de haber realizado el tratamiento de Desinfección, Desinsectación y Desratización (D.D.D.) en sus instalaciones.

Artículo 6 MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES QUE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DEBERÁ APORTAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

6.1. MEDIOS TÉCNICOS.

6.1.1. La entidad adjudicataria dispondrá, al menos, de un vehículo preparado y homologado para la recogida de animales domésticos, con indicación expresa del servicio municipal que se presta.

6.1.2. El vehículo estará dotado con emisora o teléfono móvil y con los útiles necesarios para realizar la recogida sin producir ningún daño a los animales domésticos. Las condiciones higiénico-sanitarias del vehículo y de los utensilios se cumplirán con absoluto rigor.

6.1.3. La entidad adjudicataria dispondrá de un número de teléfono de acceso durante las 24 horas del día para la recepción de avisos, garantizando su accesibilidad.

6.1.4. **La entidad adjudicataria dispondrá de una escopeta para la utilización de lanza dardos adormecedores, así como el permiso oficial para su utilización**.

6.1.5. Deberá disponer de un lazo de aluminio homologado, lector de microchip, collares, correas y bozales de uso profesional, trajes de protección para mordeduras, dispositivos para la captura de gatos, así como otros utensilios que puedan ser necesarios para la adecuada prestación del servicio.

6.1.6. Deberá contar con incineradora propia o acuerdo con alguna empresa homologada y con los permisos necesarios para la incineración de animales domésticos, según la normativa vigente.

6.1.7. Deberá contar con dependencias para albergar en condiciones óptimas a los animales domésticos del municipio de Iurreta recogidos, de acuerdo con las características del animal y respetando la legislación vigente. Estas dependencias deberán estar reconocidas legalmente como núcleo zoológico, disponiendo también de la oportuna licencia de actividad, conforme a la Ley 3/98, General de Protección del Medio Ambiente. Las dependencias deberán contar con alojamientos diferenciados para animales domésticos, suficientes para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como con alojamientos específicos aislados para ubicar a los animales que necesiten estar sometidos a un periodo de observación y las oportunas zonas de recreo.

6.1.8. Deberá disponer de un número adecuado de jaulas para la prestación de los servicios y serán al menos:

- Jaulas-trampa para gato
- Trasportín

6.1.9. Deberá contar con clínica veterinaria en el propio centro, o convenio o similar con clínica veterinaria habilitada con:

- Equipamiento de enfermería y quirófano y su correspondiente instrumental.
- Un lugar adecuado para almacenar los productos farmacológicos
- Un lugar para atender al público y archivar la documentación. El servicio veterinario estará habilitado para la emisión de informes y certificaciones oficiales sanitarias.

6.1.10. La empresa adjudicataria dispondrá de medios técnicos, informáticos, ofimáticas y de telecomunicación que permitan realizar la función de asesoramiento y gestión administrativa que requieran las necesidades del servicio.

6.2. MEDIOS PERSONALES.

6.2.1. La empresa adjudicataria contará con personal cualificado para la prestación del servicio de recogida de animales domésticos. A tal fin, se presentará la documentación señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.2.2. El personal en contacto directo con los animales domésticos estará en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales domésticos potencialmente peligrosos otorgada legalmente de acuerdo al decreto 101/2004.

6.2.3. **La empresa adjudicataria deberá disponer de veterinario, que estará habilitado por la Diputación Foral de Bizkaia para expedir certificaciones oficiales sanitarias. Asimismo deberá estar inscrito en el Colegio Oficial de Veterinarios**. Dicho veterinario será capaz de diagnosticar y tratar a los animales domésticos que ingresen en el centro de acogida y determinar, en su caso, la necesidad de sacrificar aquellos que no estén en condiciones sanitarias adecuadas. Será responsable del control sanitario de los animales domésticos, de las esterilizaciones, eutanasias e incineraciones que pudieran realizarse. El veterinario deberá estar presente en todo caso durante el horario de apertura del servicio objeto del presente contrato (los días laborables oficiales de lunes a viernes como mínimo entre las 10:00 y las 13:00 horas por la mañana y entre las 16:00 y las 18:00 horas por la tarde. Los sábados entre las 11:00 y 13:30 horas).

6.2.4. El personal que preste el servicio en el municipio deberá ir adecuadamente uniformado, con indicación del servicio que presta. El uniforme correrá de cuenta del adjudicatario.

6.2.5. La empresa adjudicataria deberá tener experiencia en labores similares a las solicitadas. Para ello se adjuntará en la documentación administrativa a aportar los documentos acreditativos, según se dispone en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Artículo 7 OTROS REQUERIMIENTOS

7.1. La prestación del Servicio Municipal para animales domésticos ha de realizarse bajo el principio de "orientación al cliente". De tal manera que todas las actividades que se realicen han de velar por satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía que pueda requerir el servicio. En este sentido, se ha de cuidar especialmente el trato educado, la respuesta rápida y la información clara y trasparente.

7.2. Cuando se efectúe la adopción de una mascota, la empresa adjudicataria le entregará un documento al nuevo propietario en el que se indique que ha recibido información de sus obligaciones legales y se compromete al cumplimiento de la legislación vigente.

7.3. La empresa adjudicataria asistirá a charlas y conferencias, así como a reuniones periódicas, de coordinación con el personal municipal correspondiente. Asimismo prestará el asesoramiento técnico que el Ayuntamiento pudiera necesitar.

7.4. La empresa adjudicataria deberá trasladar hasta sus propias dependencias, en un plazo máximo de 48 horas desde la firma del contrato, a animales domésticos de titularidad municipal alojados en el actual centro de acogida que presta el servicio del Ayuntamiento de Iurreta.

7.5. La empresa adjudicataria permitirá el acceso a sus instalaciones al personal municipal que sin previo aviso se persone en el centro, al objeto de poder comprobar y valorar in situ las instalaciones y características del mismo.

7.6. La empresa adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguros con una entidad aseguradora que cubra los daños que puedan ocasionarse con el servicio prestado de la cuantía que se señala en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.7. Recaudación de tasas y justificación de las mismas

El Ayuntamiento se hará cargo del cobro de la correspondiente tasa de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos y realización de actividades.(ORDENANZA Nº 7 - EPÍGRAFE K SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES).

Para dicho cobro el adjudicatario deberá presentar un parte debidamente detallado de los servicios prestados así como del precio de los mismos de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de servicios públicos y realización de actividades.(ORDENANZA Nº 7 - EPÍGRAFE K SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES).

Artículo 8 CAMPAÑAS DE CONCIENCIACIÓN Y FOMENTO DE LA ADOPCIÓN

La empresa adjudicataria deberá realizar, al menos una campaña de concienciación en el municipio.

Dicha campaña se realizara en los siguientes términos:

- Con una duración mínima de 3 días (y 4 horas diarias como mínimo cada día), con el objetivo de impulsar la adopción de los animales domésticos recogidos en Iurreta y concienciar a los vecinos y vecinas para que no abandonen a sus animales domésticos e implanten el microchip a sus animales domésticos.
- Dicha campaña de concienciación se deberá desarrollar en fechas de importante afluencia en el municipio (fiestas, días con una programación cultural especial etc.) o antes del verano para prevenir el abandono de los animales. Las fechas se concretarán en coordinación con el Ayuntamiento de Iurreta (Policía Municipal y/o Servicio Técnico)

Artículo 9 INSPECCIÓN DEL SERVICIO

La inspección del correcto cumplimiento del servicio le corresponde, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, al municipio de Iurreta.

En todo momento, la empresa prestadora del servicio estará en disposición de atender cualquier requerimiento o solicitud adicional de datos que el Ayuntamiento estime conveniente, en relación con la ejecución del contrato, quedando sometida de forma permanente a la inspección y vigilancia del Departamento correspondiente del Ayuntamiento de Iurreta, quienes podrán realizar las revisiones que estimen oportunas, en cualquier momento y lugar.

La inspección que al efecto se designe tendrá acceso a todas las dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización y ejecución del mismo.

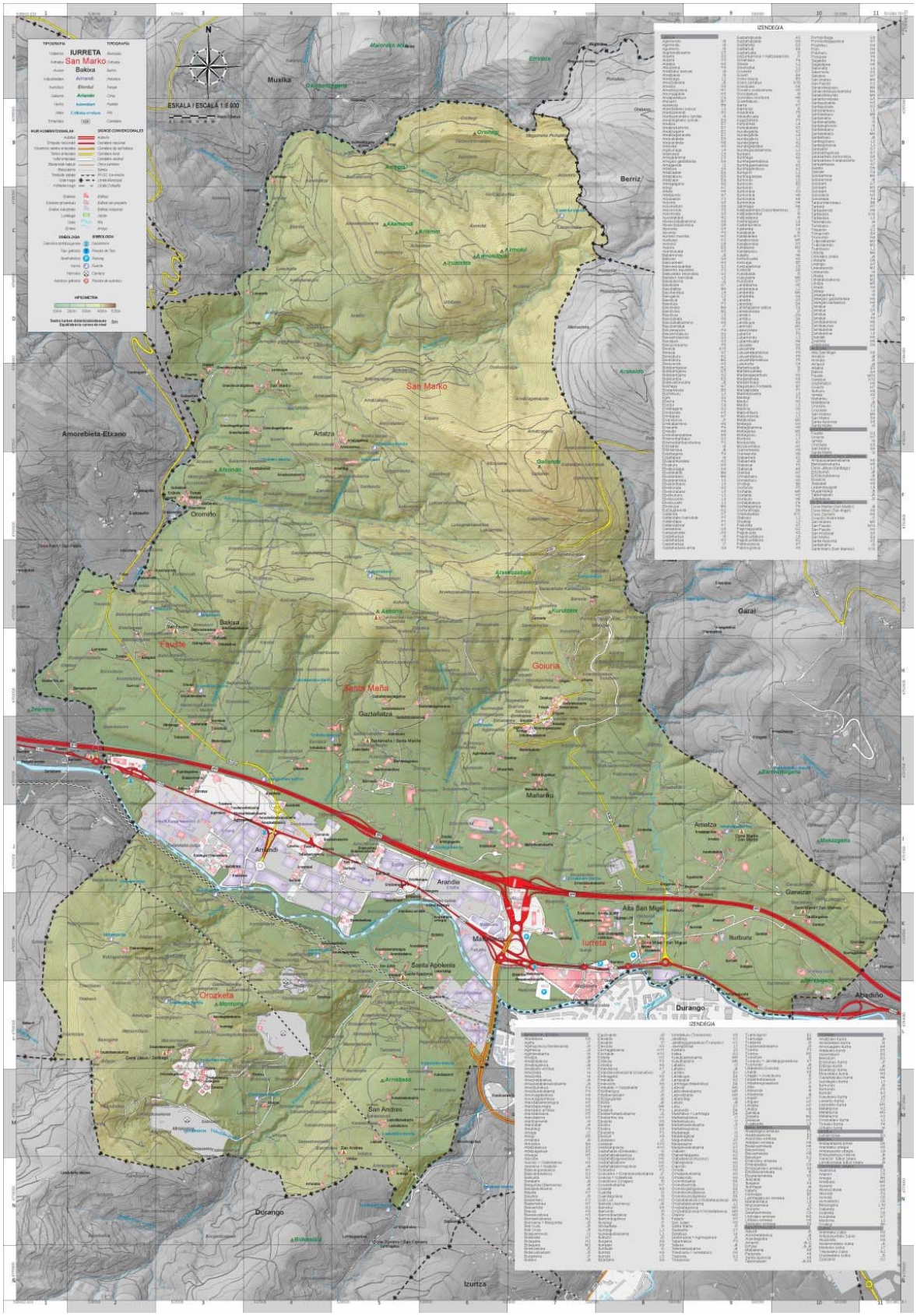
El contratista queda obligado a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación y, en especial, los relativos a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros, instalaciones y material, y, en general, a permitir todas aquellas actuaciones encaminadas a evitar cualquier responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.

Iurreta, abril de 2022
ARQUITECTO TÉCNICO
Fdo.: Mikel PAGONABARRAGA CRUZ

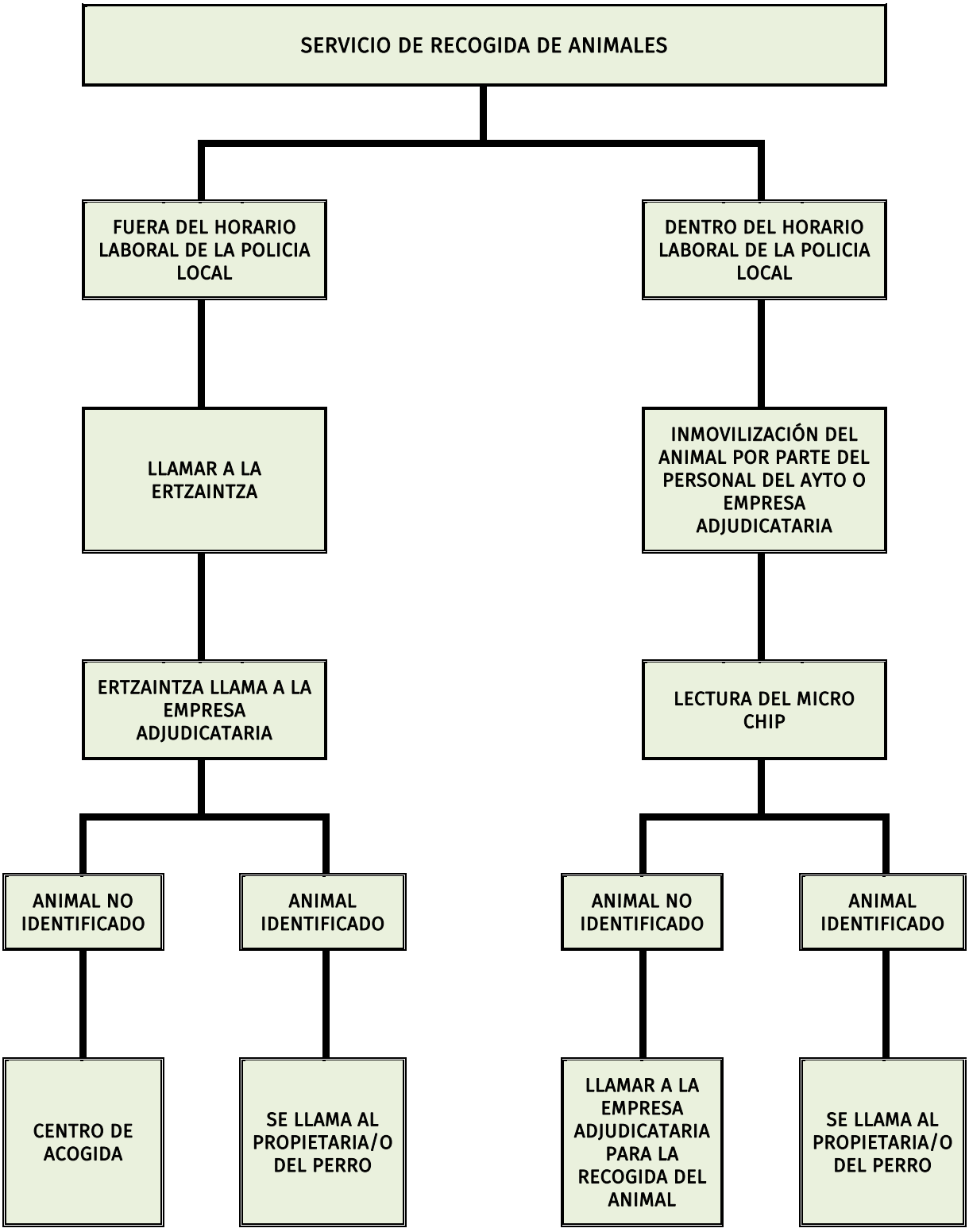
MIKEL GOTZON PAGONABARRAGA CRUZ - 78866230N

Firmado digitalmente por MIKEL GOTZON PAGONABARRAGA CRUZ - 78866230N
Fecha: 2022.04.13 08:41:14 +02'00'

ANEXO I PLANO DEL MUNICIPIO


IURRETA
San Marko
Bakioa
Amorebieta-Etxano
Berriz
Garai
Durango
Izurtza
Muxika
Artatza
Goiuria
Santa Maña
Gaztañatza
Arrandi
Arandia
Iurreta
Ala San Migel
Iturburu
Santa Apolonia
Orozketa
San Andres
Abadiño
Mañaria
Garaizar
Makazaga
Amatza
Zaldua
Bakioa
Ormaetxea
Zeanuri
Otxandio
Ermua
Mallabia
ESKALA / ESCALA 1:8.000
IZENDEGIA

ANEXO II PROTOCOLO DE ACTUACIÓN


SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES
FUERA DEL HORARIO LABORAL DE LA POLICIA LOCAL
DENTRO DEL HORARIO LABORAL DE LA POLICIA LOCAL
LLAMAR A LA ERTZAINTZA
INMOVILIZACIÓN DEL ANIMAL POR PARTE DEL PERSONAL DEL AYTO O EMPRESA ADJUDICATARIA
ERTZAINTZA LLAMA A LA EMPRESA ADJUDICATARIA
LECTURA DEL MICRO CHIP
ANIMAL NO IDENTIFICADO
ANIMAL IDENTIFICADO
ANIMAL NO IDENTIFICADO
ANIMAL IDENTIFICADO
CENTRO DE ACOGIDA
SE LLAMA AL PROPIETARIA/O DEL PERRO
LLAMAR A LA EMPRESA ADJUDICATARIA PARA LA RECOGIDA DEL ANIMAL
SE LLAMA AL PROPIETARIA/O DEL PERRO

ANEXO III PRECIOS UNITARIOS

II.1 Precios unitarios máximos sin IVA, a cobrar por la empresa al Ayuntamiento, por la gestión de la parte I:

Nº	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (€)
I.1	Canon fijo anual por disponibilidad y tareas administrativas	1,00	2.200,00
I.2	Recogida de animal	40,00	70,00
I.3	Revisión veterinaria, desparasitación	40,00	35,00
I.4	Implantación chip y alta en REGIA	25,00	35,00
I.5	Búsqueda propietario	25,00	24,00
I.6	Manutención y cuidado de animal por día.	700,00	11,00
I.7	Gestión para la cesión a terceras personas	20,00	28,00
I.8	Servicio prestado fuera de horario	10,00	110,00
I.9	Eutanasia	2,00	85,00
I.10	Incineración de cadáver	3,00	110,00

II.2 Precios unitarios máximos, sin IVA, a cobrar por la empresa al Ayuntamiento, por la gestión de la parte II:

Nº	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (€)
II.1	Esterilización de machos. Castración, tratamiento antibiótico y antiinflamatorio, desparasitación interna y externa.	7,00	130,00
II.2	Esterilización de hembras. Ovariohisterectomía, tratamiento antibiótico y antiinflamatorio, desparasitación interna y externa.	7,00	190,00
II.3	Test de inmunodeficiencia felina.	14,00	17,50
II.4	Vacunación leucemia.	14,00	19,00
II.5	Ingreso.	20,00	6,50
II.6	Puesta de jaulas y recogida de animales en su colonia.	5,00	27,50
II.7	Suelta de animales en su colonia tras la cirugía.	5,00	27,50